

Oficio Número ETAI-UPA-013/2024
Apodaca, Nuevo León
A 19 de agosto de 2024

Estimada solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que la información requerida se encuentra en el punto primero del presente acuerdo.

En la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, a 19-diecinueve días del mes de agosto del año 2024.

VISTA: La solicitud de información pública registrada bajo el número de folio **191110524000013** presentada a las 16:00:06 PM horas del día 16 de agosto de 2024, con fecha Oficial de Registro el día 16 de agosto de 2024 a la **Universidad Politécnica de Apodaca**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito Lic. José Guadalupe López Téllez, es Enlace de Información de esta Dependencia conforme a lo estipulado en el oficio delegatorio de funciones y nombramiento de responsable de la Unidad de Transparencia No. UPAP-311/2022 de fecha 03 noviembre de 2022, cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante ésta Universidad Politécnica de Apodaca, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 16, 18 apartado c) fracción II, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 1, 3 fracción XX, 146 y 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia: Que de conformidad con el artículo 4º de la Ley que Crea la Universidad Politécnica de Apodaca, esta Universidad Politécnica de Apodaca, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial, fomentar el desarrollo de investigación con el sector privado; contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad; impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad; reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes; establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente; impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional; planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible; entre otras.

III. Días y horas hábiles: Que la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles.

IV. Solicitud. Que el solicitante, requiere en la modalidad de respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia textualmente lo siguiente:

“Que entidades y/o dependencias de la administración pública estatal, utilizan algún tipo de firma electrónica y/o digital para la realización de sus contratos o para sus procesos en general. En caso de ser afirmativo mencionar en que tipo de contratos o procesos en específico. Se solicita la información aplicable a los últimos 5 años.”

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 3 fracción XXX, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, asimismo cualquier persona por sí misma o por su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia o la Plataforma Nacional de Transparencia. Por tanto, del análisis de la solicitud se desprende que la información requerida por el solicitante puede ser consultada en el punto primero del presente acuerdo.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: : Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando IV del presente Acuerdo, en base al análisis realizado, se ha determinado que la información solicitada por el peticionario no está en posibilidad de ser entregada, en razón a lo establecido en el artículo 3° en sus fracciones XVIII, XXVIII, XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que en síntesis establecen que la información que deberá proporcionar al solicitante, será aquella que el Sujeto Obligado genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva por cualquier título o aquella que por disposición legal deba generar.

Por lo antes señalado se le hace de conocimiento que, la información solicitada, no corresponde a esta dependencia gubernamental, de acuerdo con los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley que crea la Universidad Politécnica de Apodaca.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos del 167 al 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente de manera presencial o por vía electrónica en: a) El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL), en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <https://infonl.mx/>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico transparencia.upa@nuevoleon.gob.mx

TERCERO: Notifíquese al peticionario que se ha formado un expediente bajo el folio **191110524000013** con la solicitud presentada a las 16:00:06 PM horas del día 16 de agosto de 2024, con fecha Oficial de Registro el día 16 de agosto de 2024. Así lo acuerda y firma, de conformidad el Enlace de Información de la Universidad Politécnica de Apodaca; en base a la fracción XX del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**LIC. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ TÉLLEZ
ENLACE DE INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE APODACA**

